



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que modifique el artículo 1° del decreto n° 1522/96 por el que se reglamenta el artículo 2° de la ley n° 2966, mediante la cual se crea el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF).

Artículo 2°.- Que mediante esta modificación se fije el asiento de la Comisión Administradora de dicho Ente, en la localidad de El Bolsón.

Artículo 3°.- Que se dé cumplimiento al artículo 18 de la ley de referencia, en lo relacionado a las condiciones de ingreso al citado organismo.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 125/1997